

23 de junio de 2021
ADPb-3787-2021

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud

Estimada señora:

Para lo de su interés, le informo que el señor Luis Carlos Amador Brenes, interpuso un proceso de medida cautelar ante causam contra el Estado (Ministerio de Cultura y Juventud) ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, proceso que se tramita bajo el expediente judicial n.º **21-3764-1027-CA**.

A través de esta Litis, la parte actora pretende: *"a) Se decrete la inmediata suspensión del contenido del Acto Administrativo contenido en la Resolución MCJ-DM-182-2020 de las catorce horas del 30 de octubre del año 2020 emitido por la señora Ministra de Cultura y Juventud. b) Se decrete la inmediata suspensión del contenido del acto administrativo contenido en la Resolución N.º MCJ-DM-064-2021 de las 8:15 horas con quince minutos del 26 de año en curso emitida por la señora Ministra de Cultura y Juventud, c) Se decrete la inmediata suspensión en lo que al suscrito respecta, el contenido del acto administrativo Resolución MCJDM-078-2021 de las ocho horas con cincuenta minutos del 9 de junio del año en curso que es la Prevención de Pago. d) Se le ordenará a las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud y del Centro Nacional de la Música abstenerse de ejecutar en mi contra actos administrativos, contrarios al contenido de lo que esta Autoridad disponga respecto de esta solicitud de Medida Cautelar Prima Facie"*

Por lo anterior, a efecto de realizar una efectiva defensa del Estado, solicito nos faciliten **una copia simple expediente que comprende los actos administrativos que se cuestionan**, para proceder, como corresponde, a dar respuesta a la gestión cautelar. Siendo que el plazo conferido para referirnos a esta medida cautelar es de tres días hábiles, agradecemos si la información solicitada nos la envían a más **tardar el día 24 de junio de 2021**. Para su facilidad, esa documentación puede enviarse por vía electrónica en un único archivo de formato PDF.

Aunado a lo expuesto, nos interesa comunicar para lo de su cargo que, por resolución de las 17:29 horas del 22 de junio de 2021, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda **acogió provisionalmente la solicitud de la parte actora y ordenó:** *"1.- Se ordena suspender los efectos de la disposición emitida por la*

Sra. Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

23 de junio, 2021
ADPb-3787-2021
Página 2

Ministra de Cultura y Juventud en oficio MCJ-DM-078-2021 de fecha 9 de junio de 2021, únicamente en lo relativo al actor Luis Carlos Amador Brenes.” (Se adjunta copia de esa resolución).

En caso de requerir información adicional puede contactarnos a las direcciones electrónicas karlamariajm@pgr.go.cr y ricardojb@pgr.go.cr y o bien a los teléfonos 2243-8427 y 2243- 8450.

Atentamente,

Ricardo Jiménez Bonilla
Procurador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Central 2545-0003. Fax 2545-0033. Correo Electrónico tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A (Antiguo edificio Motorola)

EXPEDIENTE: N° 21-003764-1027-CA.

PROCESO MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM.

ACTOR: LUIS CARLOS AMADOR BRENES.

DEMANDADO: EL ESTADO.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- Goicoechea, Edificio Anexo A, a las diecisiete horas veintinueve minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno.-

Se conoce **MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM**, interpuesta por **LUIS CARLOS AMADOR BRENES** contra **EL ESTADO.-**

CONSIDERANDO

I.- OBJETO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR: En este asunto la parte promovente pretende: *"a) Se decrete la inmediata suspensión del contenido del Acto Administrativo contenido en la Resolución MCJ-DM-182-2020 de las catorce horas del 30 de octubre del año 2020 emitido por la señora Ministra de Cultura y Juventud. b) Se decrete la inmediata suspensión del contenido del acto administrativo contenido en la Resolución N.º MCJ-DM-064-2021 de las 8:15 horas con quince minutos del 26 de año en curso emitida por la señora Ministra de Cultura y Juventud, c) Se decrete la inmediata suspensión en lo que al suscrito respecta, el contenido del acto administrativo Resolución MCJ-DM-078-2021 de las ocho horas con cincuenta minutos del 9 de junio del año en curso que es la Prevención de Pago. d) Se le ordenará a las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud y del Centro Nacional de la Música abstenerse de ejecutar en mi contra actos administrativos, contrarios al contenido de lo que*



Firmado digital de:

YETI PÉREZ GARCÍA, JUEGADELA

esta Autoridad disponga respecto de esta solicitud de Medida Cautelar Prima Facie' (visible a folio 8 del expediente judicial digital al día de hoy).

II.- PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR: En este asunto aprecia esta juzgadora que el accionante pretende se disponga la suspensión de los efectos de lo dispuesto en las resoluciones de cita en lo que respecta a su persona. Se aprecia a folio 276 del expediente judicial digital documento de prevención de pago suscrito mediante oficio MCJ-DM-078-2021 de fecha 9 de junio del 2021 donde al señor actor, Amador Brenes, se le conmina al pago solidario por la suma de noventa y cinco millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cuatro colones con sesenta y siete céntimos, **analizando exclusivamente la urgencia, la situación particular descrita, prueba aportada, así como los posibles efectos nocivos que podrían lesionar irremediablemente sus intereses**, con fundamento en los elementos que constan en autos es razonable considerar que en este asunto se configura el supuesto de extrema urgencia de forma preliminar, así como los presupuestos regulados en el artículo 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo, de tal modo que lo procedente es el dictado de **UNA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONALÍSIMA**, hasta que esta autoridad tenga mayores elementos de juicio para resolver definitivamente la solicitud de medida cautelar o disponga otra cosa. En consecuencia, **se ordena suspender los efectos de la disposición emitida por la Ministra de Cultura y Juventud en oficio MCJ-DM-078-2021 de fecha 9 de junio del 2021, en lo que relativo al actor Luis Carlos Amador Brenes.**

III. Asimismo se confiere audiencia por el plazo de tres días a la representación del **ESTADO**, para referirse a la solicitud de Medida Cautelar, los presupuestos de los artículos 20, 21, 22 y 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo y aportar la prueba que considere pertinente, luego de lo cual se resolverá lo que se estime procedente.



Firmado digital de:

YETTY PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS, JUEZ/A DECISOR/A

POR TANTO

Se admite la presente solicitud de medida cautelar **de manera provisionalísima**. En consecuencia: **I.-** Se ordena suspender los efectos de la disposición emitida por la Ministra de Cultura y Juventud en oficio MCJ-DM-078-2021 de fecha 9 de junio del 2021, únicamente en lo que relativo al actor Luis Carlos Amador Brenes. **II.-** Se confiere audiencia por el plazo de **tres días** a la representación del **ESTADO** de la medida cautelar interpuesta. **NOTIFÍQUESE.**
Yetty Hernández Orias. Jueza.-

- Código Verificador -



WXXFUOLVM9861



Firmado digital de:
YETTY PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS, JUEZ/A DECISOR/A